



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00037 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta las previsiones del inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 ibídem, adecúese la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, dirigiéndola únicamente contra la ejecutada **LUZ ADRIANA GIRÓN SANTOS**, por cuanto fue ella quien suscribió en calidad de deudora el título valor base de la ejecución, esto es, el pagaré No. **31420566** y es la actual propietaria del inmueble objeto del reseñado gravamen, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40253489** y no el señor **MAURICIO OSWALDO MELO**, quien es beneficiario de la afectación a vivienda familiar, como se desprende de la anotación No. 17 del certificado de tradición y libertad allegado, conforme a las previsiones de la Ley 258 de 1996.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **09** hoy **14/02/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dcd86cc5fd6cbc75bd0e1e6c7d4a9fb690c7ea2416fd58b68667a1651c6233**

Documento generado en 11/02/2022 05:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>